

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A AVALMADRID, S.G.R. POR IMPORTE DE UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 EUROS) PARA EL FONDO DE PROVISIONES TÉCNICAS.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en el artículo 26.1.1.17 que corresponde a la Comunidad de Madrid la plenitud de la función legislativa en materia de fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos de la política económica nacional.

De acuerdo con el Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, corresponden a la Dirección General de Economía y Competitividad, entre otras, las competencias en materia de colaboración y promoción de la actividad empresarial a través del apoyo a proyectos de inversión, modernización y cooperación, así como el diseño, desarrollo y control de actuaciones dirigidas a mejorar y promover el acceso a la financiación de las empresas madrileñas con el fin de mejorar su competitividad y posición en los mercados.

Las pymes constituyen un factor clave de estabilidad y competitividad. Su importante papel en materia de creación de riqueza y generación de empleo, su flexibilidad de adaptación a los cambios producidos por los ciclos económicos y su gran sensibilidad a los procesos de relanzamiento de la inversión, contrastan con las desventajas comparativas inherentes a su pequeña dimensión.

Uno de los problemas más graves que aqueja a las pymes es la dificultad para acceder a una financiación adecuada a sus posibilidades, viéndose así limitada su capacidad de expansión y crecimiento. Esta limitación se manifiesta por la insuficiencia de garantías ante las entidades de crédito, una dificultad para acceder directamente al mercado de capitales, un mayor distanciamiento de los centros de decisión financiera y una acusada carencia de información y asesoramiento en esta materia.

Las Sociedades de Garantía Recíproca constituyen una importante herramienta a favor de las pymes como entidades financieras especializadas en las mismas, comportándose como un instrumento de promoción empresarial, que facilita el crédito a la pyme al permitir orientar, promocionar e incentivar la inversión por ellas avalada.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid se constituyó en 1981, al amparo del Real Decreto 1885/1978, de 26 de julio, Avalmadrid, S.G.R., inscrita en el Registro Especial del Banco de España el 24 de marzo de 1982 y adaptada a la Ley 1/1994, de 11 de marzo, que viene realizando estas funciones en estrecha colaboración con la Comunidad de Madrid, que participa en su accionariado como socio protector.



La actuación de Avalmadrid, S.G.R. se basa en conseguir, mediante los convenios de colaboración que suscribe con los establecimientos de crédito, financiación preferente, tanto en coste como en plazo, a las pymes cuya actividad económica se desarrolle en la Comunidad de Madrid, además de otorgar avales y fianzas frente a terceros y a las Administraciones Públicas en condiciones más ventajosas que las que ofrece la banca tradicional. Su dilatada trayectoria y su posición consolidada como una de las principales sociedades de garantía recíproca de España constituyen un instrumento eficaz de apoyo a la gestión que desarrolla la Dirección General de Economía y Competitividad en este ámbito.

Con el objetivo de reforzar y aumentar la solvencia de las Sociedades de Garantía Recíproca, pieza clave para consolidar la aceptación del aval que prestan por las entidades de crédito, y para mejorar su ratio de liquidez, base de su eficacia en la prestación del aval, se creó, mediante la Ley 1/1994, de 11 de marzo, de Sociedades de Garantía Recíproca, la figura del Fondo de Provisiones Técnicas. Dicho fondo tiene como finalidad cubrir los fallidos y dotar las provisiones necesarias como consecuencia del riesgo de crédito que ésta asume con la pyme y con el trabajador autónomo.

El Fondo de Provisiones Técnicas es un instrumento fundamental para que los Organismos puedan hacer contribuciones a las Sociedades de Garantía Recíproca con la finalidad de mejorar indirectamente, a través de ellas, la financiación y el apoyo a las pequeñas y medianas empresas sin que estas aportaciones formen parte del capital social de estas Sociedades, sino de los recursos propios computables de la Sociedad de Garantía Recíproca.

Si una parte de las insolvencias del riesgo de crédito de los socios avalados se cubre con estas aportaciones, no es necesario que se haga con cargo a la cuenta de resultados de la Sociedad de Garantía Recíproca, con lo cual se abarata el coste de aval para el socio (pyme y trabajador autónomo) y, lo que es más importante, se facilita el acceso al crédito de los mismos, especialmente en momentos de restricción al crédito.

El Banco de España exige en su normativa un coeficiente de solvencia de recursos propios para las entidades financieras y, por tanto, resulta fundamental reforzar este Fondo de Provisiones Técnicas, cumpliéndose de esta manera los requisitos exigidos por el Banco de España como órgano supervisor y de control.

Por estos motivos y para la consecución de estos objetivos, el Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 2020, ha determinado como beneficiario de una subvención nominativa a Avalmadrid, S.G.R., destinada al Fondo de Provisiones Técnicas.



En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y demás legislación aplicable y en el ejercicio de las funciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

DISPONGO

PRIMERO. Conceder una subvención nominativa a Avalmadrid, S.G.R. por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 euros), con cargo al subconcepto 77310 "Avalmadrid, S.G.R.: Fondo de Provisiones Técnicas" del Programa 463A "Competitividad", de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2020.

SEGUNDO. La subvención nominativa objeto de esta Orden se regirá por las siguientes bases reguladoras:

1. Objeto.

Las presentes bases regulan los términos y condiciones de otorgamiento de la subvención nominativa asignada a Avalmadrid, S.G.R., destinada al Fondo de Provisiones Técnicas, que tiene por objeto reforzar la solvencia de la Sociedad de Garantía Recíproca con la finalidad de mejorar indirectamente, a través de ello, la financiación a pequeñas y medianas empresas, autónomos y emprendedores, facilitándoles el acceso a la financiación a través del aval.

2. Destino de la subvención.

1. La aportación al Fondo de Provisiones Técnicas citado, tendrá el único destino de cubrir los fallidos y dotar las provisiones necesarias como consecuencia del riesgo que ésta asume con la pyme y con el autónomo. Por ello, Avalmadrid, S.G.R. queda obligada a integrar la subvención dentro del Fondo de Provisiones Técnicas, para la cobertura del conjunto de operaciones.

De esta forma, se incrementa la actividad de Avalmadrid S.G.R., facilitando el acceso a la financiación a las pymes y autónomos, que son los destinatarios finales. Las ayudas recibidas individualmente por éstos se someterán a minimis, de acuerdo con



el Reglamento UE Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión de la Europea de 24/12/2013. A tal efecto, el límite máximo de ayudas que perciba un mismo beneficiario, para cualquier tipo de gasto y por cualquier Administración Pública que la conceda, no podrá superar la cantidad de 200.000,00 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

2. Tendrán la consideración de pequeñas y medianas empresas aquellas que cumplan los siguientes requisitos, en los términos establecidos en la Recomendación Europea de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas:

- Que empleen menos de 250 trabajadores.
- Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros, o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- Que sean empresas autónomas, entendiéndose por tales, aquellas que no pueden calificarse ni como empresa asociada ni como empresa vinculada, según la definición de estos conceptos dada en el artículo 3 del Anexo de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003.

3. **Compatibilidad de las ayudas.**

1. Esta ayuda, que tiene la naturaleza jurídica de subvención, será compatible con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

3. El beneficiario deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. **Abono de la subvención.**



1. El importe destinado por la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, a través de la Dirección General de Economía y Competitividad, será de 1.000.000 euros, con cargo al subconcepto 77310 “Avalmadrid, S.G.R.: Fondo de Provisiones Técnicas” del Programa 463A “Competitividad” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2020, que serán transferidos mediante un pago único en el plazo máximo de un mes a partir de la comunicación de la presente Orden.
2. Dicho pago tendrá el carácter de anticipo a cuenta y no se requerirá la presentación de aval bancario.
3. Con carácter previo al pago, Avalmadrid, S.G.R. acreditará hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria. En este sentido, deberá aportar certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedido por los órganos competentes al efecto.
4. La certificación acreditativa de estar al corriente con la Hacienda Autonómica se aportará de oficio por la Administración. En todo caso, Avalmadrid, S.G.R. no podrá tener deudas con la Comunidad de Madrid en período ejecutivo y, si así fuere, deberán estar debidamente garantizadas.

5. Gastos subvencionables.

Se considerará gasto subvencionable la dotación del Fondo de Provisiones Técnicas regulado en el artículo 9 de la Ley 1/1994, de 11 de marzo sobre régimen jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca.

6. Régimen de gestión y justificación.

1. Avalmadrid, S.G.R. queda obligada a destinar los fondos que la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad le aporte al Fondo de Provisiones Técnicas para la cobertura del conjunto de las operaciones y acreditarlo ante la Dirección General de Economía y Competitividad, quedando sujeto al cumplimiento exacto de las demás obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
2. A tal efecto, Avalmadrid, S.G.R. remitirá a la Dirección General de Economía y Competitividad antes del 31 de agosto del año siguiente al de la recepción de los fondos los estados financieros siguientes: Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de recepción de los fondos, debidamente auditadas, y acreditará que las mismas han sido presentadas ante su Consejo de



Administración, ante el Banco de España, ante la Agencia Tributaria y asimismo, que se han depositado en el Registro Mercantil.

3.El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 80.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. Control, seguimiento e incumplimiento.

1. La Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención nominativa regulada por la presente Orden, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Avalmadrid, S.G.R. quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 marzo de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. Procederá la revocación de la subvención así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquélla.

TERCERO. Supletoriedad.





En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica, así como la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de desarrollo.

CUARTO. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo y Competitividad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos desde la fecha de notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

QUINTO. Efectos de la Orden.

La presente Orden surtirá efectos a partir de su notificación a Avalmadrid, S.G.R.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO
Y COMPETITIVIDAD

AVALMADRID, S.G.R.

